

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2025**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/HMS/378/2025</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Notificación de puntos resolutivos.**

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en sesión de uno de diciembre del año en curso, en la presente controversia constitucional; se ordena su **notificación por oficio a las partes y dada la importancia de este proveído, por única ocasión, en la residencia oficial del Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud que el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1368/2025** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón en la Laguna, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

**Notifíquese a las partes.**

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación